BOLÍVAR, 31 de JULIO de 1989»-

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR en uso de las facultades que le son propias, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA N° 572/89

ARTICULO 1°); Créase la Comisión Asesora y Supervisora del Hospital Sub-Zonal de Bolívar, la cual tendrá la función de participar con las Autoridades del Hospital en la optimización de los servicios, en una eficiente atención y adecuada utilización de los fondos,/ a la vez que será el nexo entre las necesidades de la comunidad y la dirección

ARTICULO 2°): Estará integrada por:

a) Director de Hospital
b) Por las siguientes Instituciones y/o representaciones las que designarán un miembro titular y un suplente;

1°) D.Ejecutivo
2°) H#Concejo Deliberante»
3°) Uno por cada uno de los tres grem'.s que mayor fime ro de afiliados posean en la localidad. 4Q) Un representante de la Asociación de Jubilados» 50) lf ff " los Empresarios Hurales. 6Q) " ff lf Industria y Comercio» 7Q) " ff tf Profesionales del Hospital» 8o) ff " lf Personal Técnico y de Servicio» 9Q) " ff " la Cooperadora»

ARTICULO 3°): Los cargos que ejerzan los miembros designados, para in tegrar la Comisión» serán honorarios»- -.----.---.-.

ARTICULO 4°); Los miembros designados tendrSn una duración de dos años en el cargo pudiendo ser reelegidos»- — -.-.--.- — -.-.——

ARTICULO 5°) : E1 Director del Hospital y los representantes de los Profesionales y Técnicos de Servicios no podrán ser residente ni secretario de la Comisión»— — — — — — — — — — --. — — -. — • —

ARTICULO 6°) : Una vez constituida, la Comisión dictará su propio reglamento, que contemple y regule su adecuado funcionamiento el que será elevado para su aprobación al H#Concejo Deliberante»- - —

ARTICULO 7o): Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese»- - - --•